



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO DURANTE LA TEMPORADA 2020/2021.

La Constitución Española en su artículo 43.3 establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte, así como la de facilitar la adecuada utilización del ocio.

En consonancia con el precepto constitucional, la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en el artículo 10.Uno.17 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En desarrollo de esta competencia estatutaria, la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, recoge entre sus principios la encomienda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la promoción, fomento e impulso de las actividades físicas y el deporte.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Por ello, se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con los deportistas de alto nivel, dado el alto coste que supone la preparación y participación en las competiciones deportivas, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, las competiciones en las que participan los deportistas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

Para el cumplimiento de estos fines recogidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, se convocan ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia para la adquisición de material deportivo durante la temporada 2020/2021, gracias a la cual se pretende que el nivel deportivo de los ciudadanos de la Región de Murcia crezca día a día.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (B.O.R.M. de 7 de agosto), ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia para la adquisición de material deportivo durante la temporada 2020/2021, con la finalidad de posibilitar el desarrollo o consolidación del rendimiento deportivo y perfeccionamiento técnico de los deportistas, para poder alcanzar las mejores clasificaciones en los Campeonatos de España y representar a España para obtener logros relevantes en competiciones internacionales, siendo de interés para la promoción del deporte en la Región de Murcia.

Estableciendo el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que son órganos competentes para la concesión de subvenciones el Presidente, Vicepresidente, en su





caso, y demás miembros del Consejo de Gobierno, así como los Presidentes o Directores de los organismos vinculados o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

Disponiendo en el artículo 28, apartado 3, de la citada Ley, que el órgano competente para conceder las subvenciones será el competente para aprobar el gasto en todo caso, con carácter previo a la convocatoria de la subvención en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Habiéndose efectuado, en atención al régimen de control a que están sujetos los actos del órgano concedente, la fiscalización previa de la propuesta de gasto, en la modalidad limitada, que corresponde.

En atención a los antecedentes de hecho expresados, a los fundamentos jurídicos expuestos y demás, de general y pertinente aplicación:

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia para la adquisición de material deportivo durante la temporada 2020/2021, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) con cargo a la partida 19.03.457A.48461, proyecto 47506 del presupuesto del año 2020, cuyo texto se acompaña como anexo a la presente Orden.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que comporta la citada convocatoria de subvenciones, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) con cargo a la partida 19.03.457A.48461, proyecto 47506 "A deportistas de alta competición. Ayudas de material deportivo – COVID19".

LA CONSEJERA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

Fdo. María Cristina Sánchez López

27/10/2020 20:33:08

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-41 e8f9c1-188b-423c-742c-005056946280





ANEXO

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO DURANTE LA TEMPORADA 2020/2021.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene encomendada por la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la promoción, fomento e impulsar las actividades físicas y el deporte con la finalidad de desarrollar, propiciar y facilitar el acceso de los ciudadanos a la práctica del deporte por cuanto contribuye a la educación y formación integral de las personas.

Esta finalidad se desarrolla, de conformidad con el artículo 3 de la citada Ley, de acuerdo con un conjunto de principios generales de actuación entre los que se encuentran la promoción de medidas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición.

Del mismo modo, la Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia dedica su Título VII al deporte de alto nivel y de alto rendimiento regional recogiendo como obligación de la Administración Autonómica la de apoyar y promover el deporte a este nivel y reconocer a estos deportistas un conjunto de beneficios tales como la concesión de ayudas económicas.

La Consejería de Turismo, Juventud y Deportes estima necesario convocar ayudas a los deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia para la adquisición de material deportivo y además hacerlo de forma prioritaria debido al contexto de crisis tan generalizado en el que nos encontramos como consecuencia de la COVID-19. Es previsible que muchos deportistas de alto rendimiento de nuestra Región, que dependen casi en exclusividad de las aportaciones económicas de sus progenitores y clubes deportivos, se encuentren, en muchos casos, con verdaderas dificultades económicas para hacer frente a los gastos para la adquisición de material deportivo en el inicio de la nueva temporada.

Como consecuencia de esta crisis se ha paralizado el deporte de forma generalizada en todos sus ámbitos, afectando a los deportistas de nuestra Región que no reciben apenas ingresos por publicidad o patrocinios, y menos aún en estos momentos, en los que la mayoría de las empresas se han visto golpeadas de una u otra forma por la pandemia.

La presente Orden tiene por objeto convocar las ayudas económicas para deportistas regionales tomando como punto de partida para la valoración de las mismas, los resultados deportivos obtenidos durante el año 2019, conforme a lo dispuesto en la presente Orden, con la finalidad de posibilitar el desarrollo o consolidación de su rendimiento deportivo y perfeccionamiento técnico, así como contribuir a aumentar su presencia en competiciones del máximo nivel nacional o internacional, siendo de interés para la promoción del deporte en la Región de Murcia.





A este efecto, está prevista en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 una partida presupuestaria destinada a estas ayudas.

Mediante Orden de 27 de julio de 2010 de la Consejería de Cultura y Turismo (BORM de 7 de agosto) se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, por lo que resulta procedente que, de conformidad con lo expuesto, esta Consejería convoque la concesión de ayudas económicas dirigidas a deportistas de alto rendimiento para la adquisición de material deportivo con el objeto de posibilitar el desarrollo o consolidación de su rendimiento deportivo y perfeccionamiento técnico así como aumentar su presencia en futuras competiciones de relevante carácter internacional.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Deportes y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (BORM de 7 de agosto), ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia para la adquisición de material deportivo, en base a los resultados deportivos obtenidos durante el año 2019.

2. La finalidad de la presente convocatoria es posibilitar la adquisición de material deportivo de forma que se consolide el desarrollo del rendimiento deportivo y facilitar el perfeccionamiento técnico de los deportistas que resulten beneficiarios de las ayudas, así como aumentar su presencia en las competiciones deportivas de mayor relevancia nacional e internacional, siendo de interés para la promoción del deporte en la Región de Murcia.

Artículo 2.- Dotación presupuestaria.

1. El importe de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria 19.03.457A.48461, proyecto 47506 "A deportistas de alta competición. Ayudas de material deportivo – COVID-19", por una cuantía total máxima de 50.000,00€, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 2.000,00 euros.





2. Para determinar el importe de la subvención a otorgar a los deportistas solicitantes, la Comisión Evaluación, prevista en el artículo 5 de la presente Orden, deberá hacer los siguientes cálculos:

a) En primer lugar, se puntuarán los méritos de los beneficiarios, aplicando los criterios de valoración recogidos en el artículo 7 de la presente Orden. La totalidad del importe del crédito consignado para la subvención, se repartirá de forma directamente proporcional al número de puntos obtenidos por cada beneficiario.

b) Si el importe a percibir por cualquier beneficiario, como resultado de la valoración indicada en el apartado anterior, es superior a 2.000,00 €, la diferencia entre dicho importe y 2.000,00 euros, se repartirá proporcionalmente al número de puntos obtenidos por el resto de beneficiarios, y así hasta el agotamiento del crédito disponible.

Artículo 3.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente Orden todos aquellos deportistas de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de las solicitudes:

a) Tener nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea.

b) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con una antigüedad mínima de un año con respecto a la fecha de publicación del extracto de la presente Orden.

c) Haber nacido en el año 2006 o anteriores.

d) Haber obtenido un resultado según los criterios de valoración del Anexo V, en las categorías de edad comprendidas entre la absoluta o senior y la categoría equivalente en cada prueba deportiva para los nacidos en el año 2006. No serán válidas aquellas categorías de edades superiores o simultáneas a la absoluta o senior de la prueba deportiva correspondiente.

e) Tener licencia de deportista en vigor, según corresponda, por una federación deportiva de la Región de Murcia, en el momento de la presentación de la solicitud.

f) Haber tenido licencia por una federación deportiva de la Región de Murcia en el momento de obtención de los resultados deportivos por los que pudiera ser valorado en la presente convocatoria.

g) Tener en vigor o estar en disposición de obtener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento nacional (R.D. 971/2007 de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento) o alto rendimiento de la Región de Murcia (Ley 8/2015 de 24 de marzo de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia).

h) Cumplir los requisitos previstos en la base reguladora segunda, apartado a) y b) de la Orden de 27 de julio de 2010 de la Consejería de Cultura y Turismo (BORM de 7 de agosto) por la que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, que se formalizará mediante la declaración responsable prevista el Anexo III.

2. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que





conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales necesarios para la resolución de este expediente/solicitud, en especial, los que acrediten los requisitos mencionados en los apartados a), b),c) y d) del apartado 1.

Artículo 4.- Solicitudes: documentación, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se formalizarán, según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden y que estará disponible en la página web: <http://deportes.carm.es>.

Asimismo, las solicitudes se presentarán telemáticamente a través del procedimiento incluido en el catálogo de procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que estará publicado en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>.

2. Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada se acompañará la siguiente documentación:

a) Mejor resultado deportivo obtenido por el solicitante durante el año 2019, según modelo que se adjunta a la presente Orden como Anexo II, que deberá ser firmado y completado en todos los términos solicitados que correspondan por el presidente o secretario de la federación deportiva correspondiente.

b) Certificado expedido por entidad bancaria, en el que conste el IBAN de la cuenta de la que el solicitante es titular y en la que solicita le sea abonada la ayuda económica.

c) Certificado histórico que acredite que el solicitante está empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con una antigüedad mínima de un año con respecto a la fecha de publicación del extracto de la presente Orden.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas, según modelo normalizado que figura como Anexo III a esta Orden.

e) Declaración responsable en el que indique que no ha sido perceptor durante 2020 de ninguna ayuda, beca o subvención de importe superior al límite de cuantía de 6.000,00€ y de naturaleza similar, concedida por organismos públicos y privados, destinados a la misma finalidad, objeto de esta convocatoria, según modelo normalizado que figura como Anexo IV a esta Orden.

3. Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General de Deportes se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.





4. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados anteriormente, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se aplicará la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, no afectando a los plazos de realización de actividades ni al establecido para la justificación de la subvención.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Deportes, quién realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendado a la Comisión de Evaluación, presidida por el Director General de Deportes o persona en quien delegue, e integrada además por cuatro funcionarios de la Dirección General competente en materia de deportes, designados por éste, actuando uno de ellos como Secretario, y que se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes recibidas teniendo en cuenta los criterios que figuran en el artículo 7 de la presente Orden. Evaluadas todas las





solicitudes de ayuda dicha Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

5. La Comisión de Evaluación remitirá el informe correspondiente al órgano instructor, que a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la denegación, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 6. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por el órgano instructor, la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes resolverá la convocatoria, mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden resolutoria, será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. Todos los actos derivados de este procedimiento, incluido la resolución del mismo, serán objeto de notificación por medios electrónicos, que se practicará por el órgano competente para instruir, en los términos establecidos en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la citada Orden resolutoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el





Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 7. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes de aquellos interesados que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria se realizará conforme a los siguientes criterios:

1. Se asignará la puntuación más favorable a los resultados presentados por el deportista interesado, conforme a los criterios definidos en este artículo y el baremo de puntuación incluido como Anexo V de esta Orden.

2. Serán objeto de baremación, los resultados obtenidos en Campeonatos de España, de Europa y del Mundo durante el año 2019 de las diferentes categorías de edad correspondientes a los nacidos en 2006 y los años anteriores, quedando excluidos de la presente convocatoria aquellos campeonatos de edades superiores a la categoría senior o absoluta (veteranos, master) más aquellos que se celebren de manera simultánea a los anteriores con denominaciones similares o parecidas (grupos de edad, universitarios o grupos profesionales), así como los de campeonatos que se lleven a cabo a través de clubes deportivos o equipos autonómicos. Los resultados deberán ir debidamente certificados por el secretario o presidente de la federación deportiva correspondiente, según el modelo que se adjunta como Anexo II.

3. Se valorarán las pruebas individuales, las pruebas de suma de esfuerzos individuales o de acción simultánea (parejas, dobles, relevos, embarcaciones de más de un ocupante, etc.) y las pruebas de equipo.

No se podrá puntuar por las clasificaciones obtenidas como equipo, club, nación o autonomía, cuando la clasificación proceda de la suma de varios resultados de especialidades o pruebas deportivas individuales, bien sea en Campeonatos del Mundo o de Europa, o en Campeonatos de España por equipos, clubes o selecciones autonómicas.

4. En las modalidades olímpicas o paralímpicas únicamente se tendrán en cuenta aquellas pruebas deportivas concretas que formen parte del vigente programa olímpico aprobado por los Comités Olímpico y Paralímpico Internacionales.

En categorías de edad inferiores a la absoluta o senior, las pruebas de especialidades de modalidades olímpicas ó paralímpicas que debido a la categoría de edad del deportista no formen parte del programa de pruebas olímpicas o paralímpicas al ser diferentes por criterio físicos, fisiológicos o técnicos acordes a la categoría de edad del deportista, podrán ser, a criterio de la comisión de evaluación, baremadas y puntuadas dentro del baremo de pruebas olímpicas.

5. La Comisión de Evaluación podrá valorar en el baremo olímpico/paralímpico





las competiciones denominadas Copa del Mundo o Copa de Europa, siempre que estas competiciones y clasificaciones obtenidas cumplan con lo recogido en el apartado 6 de este mismo artículo.

6. La participación en un Campeonato o Copa del Mundo o de Europa, o la condición de "haber sido internacional", sólo serán valoradas cuando el deportista participe en competición internacional oficial del calendario nacional/internacional como seleccionado, miembro o representante del equipo o selección española, previa convocatoria de su correspondiente federación nacional.

Artículo 8. Límites a la concesión de las ayudas.

1. No haber sido perceptor durante 2020 de ninguna otra ayuda, beca o subvención de importe superior al límite de cuantía de 6.000,00 € establecida en la presente convocatoria y de naturaleza similar, que haya sido concedida por organismos públicos y privados (Anexo IV).

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda solicitada y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 9. Pago.

El pago se realizará de una sola vez, tras la correspondiente Orden de la Consejería competente en materia de deportes concediendo las mismas.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas concedidas, además del cumplimiento de lo establecido en la base decimonovena de la Orden de 27 de julio de 2010, estarán obligados a las siguientes:

1. Participar en los entrenamientos, competiciones, concentraciones y demás actividades necesarias para consolidar o desarrollar su rendimiento deportivo y perfeccionamiento técnico.

2. Aceptar su inclusión en las selecciones regionales o nacionales para las que sea convocado.

3. Representar en todo momento a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a su correspondiente federación deportiva cuando le sea requerido.

4. Mantenerse en activo y poseer licencia federativa, expedida por la correspondiente federación deportiva de la Región de Murcia o federación española (en el caso de delegaciones territoriales) durante el año 2020.

5. Colaborar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en aquellos





programas deportivos para los que sean requeridos, así como en las actividades dirigidas a fomentar la práctica deportiva de las mujeres o a promover la igualdad de género.

6. La percepción de estas ayudas se encuentra sujeta a la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin que se halle exenta de dicho impuesto.

Artículo 11. Justificación.

1. El plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas finalizará el 30 de septiembre del 2021.

2. La justificación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dado el importe de las subvenciones a conceder, se realizará mediante cuenta justificativa simplificada suscrita por el beneficiario que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificación del beneficiario de la subvención en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos de la relación clasificada presentada obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Artículo 12. Reintegro de las subvenciones.

Procederá el reintegro de la cantidad correspondiente, según se determina en el apartado siguiente y, en su caso, el interés de demora desde el momento de pago de la





subvención hasta la fecha en que se declare la procedencia del reintegro, cuando concurren cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación, cuando proceda, del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 15. Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Director General de Deportes para que adopte las Resoluciones que estime oportunas para la ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

LA CONSEJERA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

Fdo. María Cristina Sánchez López





ANEXO I – SOLICITUD AYUDAS ECONÓMICAS A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO

1 DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos:	N.I.F:
Teléfono:	Correo electrónico:
Domicilio:	
Localidad:	Código postal:
Lugar de nacimiento:	Fecha de nacimiento
2 DATOS DEPORTIVOS	
Federación:	Club deportivo:
Modalidad deportiva:	Especialidad deportiva:
3 Nº IBAN PARA INGRESO DE LA AYUDA (Sólo en caso de haber remitido el certificado bancario el año anterior)	
IBAN:	
4 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
<input type="checkbox"/> Certificado resultados deportivos: Anexo II <input type="checkbox"/> Declaraciones responsables: Anexos III y IV <input type="checkbox"/> Autorización para la consulta electrónica de datos: Anexo VI	<input type="checkbox"/> Certificado IBAN <input type="checkbox"/> Certificado histórico de empadronamiento (art.4.3c).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

1. Responsable del tratamiento. Dirección General de Deportes. Consejería de Turismo, Juventud y Deportes. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2ª esc. 3ª planta, 30005. Murcia. Email: deportes@carm.es.

2. Finalidad del tratamiento. Tramitación del procedimiento de ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia para la adquisición de material deportivo durante la temporada 2020/2021.

3. Legitimación del procedimiento. Artículo 6, apartado e), del Reglamento General de Protección de Datos. Artículos 79 y 80 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte.

4. Destinatarios de cesiones. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.





5. Información adicional. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web www.carm.es.



6. Procedencia de los datos. Los datos que se recogen proceden del interesado o su representante u obtenidos de la Plataforma de Interoperabilidad.

7. Derechos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basados únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento o dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpdigs@listas.carm.es.

Nota. Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos.

En, a de de 2020

Fdo. (nombre, apellidos y firma del/de la deportista)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA





ANEXO II a) - RESULTADOS DEPORTIVOS

Don/Dña _____ en calidad de secretario/presidente de la federación de _____, CERTIFICA que el/la deportista Don/Dña _____, con número de DNI: _____ y núm. de licencia: _____, tuvo licencia durante el año 2019 y tiene licencia en vigor durante el año 2020, ambas tramitadas a través de la federación de _____ de la Región de Murcia y ha conseguido durante el año 2019 el resultado deportivo que a continuación se expresa:
(INDICAR EXCLUSIVAMENTE EL RESULTADO MÁS IMPORTANTE POR EL QUE SE PUEDA ACCEDER AL BAREMO Y SE OBTENGA LA MAYOR PUNTUACIÓN POSIBLE DEL MISMO)

Campeonato del Mundo o de Europa en 2019 (1)			
Campeonato del Mundo (Nombre completo del Campeonato):			
Campeonato de Europa (nombre completo del Campeonato):			
Enlace web a los resultados del campeonato:			
Modalidad deportiva:		Especialidad deportiva:	
Prueba (nombre exacto):		Marcar con una X si la prueba está incluida en el programa olímpico /paralímpico vigente	
Resultado (en suma de esfuerzos, reflejar el resultado individual)			
		Marcar con una X si la prueba la disputó como integrante del equipo nacional.	
Categoría de edad (marcar con una X):			
Categoría de edad de la prueba (marcar con una X)		Senior o absoluta	Inferior a senior o absoluta
Tipo de prueba (marcar con una X):			
Individual		Suma de esfuerzos	Equipos (2)

(1) Solo aquellos campeonatos incluidos en los criterios de valoración según artículo 7.2.

(2) No se valorará la participación que se lleve a cabo a través de clubes deportivos o equipos autonómicos, según artículo 7.2.

(firmado y fechado electrónicamente)

(si la firma es manual, lugar, fecha, nombre y apellidos, firma y sello de la federación deportiva)

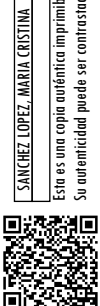




ANEXO II b) - RESULTADOS DEPORTIVOS

Don/Dña _____ en calidad de secretario/presidente de la federación de _____, CERTIFICA que el/la deportista Don/Dña _____, con número de DNI: _____ y núm. de licencia: _____, tuvo licencia durante el año 2019 y tiene licencia en vigor durante el año 2020, ambas tramitadas a través de la federación de _____ de la Región de Murcia y ha conseguido durante el año 2019 el resultado deportivo que a continuación se expresa:
(INDICAR EXCLUSIVAMENTE EL RESULTADO MÁS IMPORTANTE POR EL QUE SE PUEDA ACCEDER AL BAREMO Y SE OBTENGA LA MAYOR PUNTUACIÓN POSIBLE DEL MISMO)

Campeonato España en 2019 (1)			
Nombre completo del Campeonato:			
Enlace web a los resultados del campeonato:			
Modalidad deportiva:		Especialidad deportiva:	
Prueba (nombre exacto):		Marcar con una X si la prueba está incluida en el programa olímpico /paralímpico vigente	
Resultado (en suma de esfuerzos, reflejar el resultado individual)			
		Marcar con una X si la prueba la disputó como integrante del equipo nacional.	
Categoría de edad (marcar con una X):			
Categoría de edad de la prueba (marcar con una X)		Senior o absoluta	Inferior a senior o absoluta
Tipo de prueba (marcar con una X):			
Individual		Suma de esfuerzos	Equipos (2)
<i>Solo completar en caso de optar a la ayuda según los criterios de los niveles 1Aa), 1Ab), 1Bb), 2Aa), 2Ba) y 2Bb) del Anexo V.</i>			
En caso de haber participado en competición internacional oficial del calendario nacional/internacional como seleccionado, miembro o representante del equipo o selección española, previa convocatoria de su correspondiente federación nacional en el año 2019 .			
Nombre completo del Campeonato:			
Enlace web a los resultados del campeonato:			
Lugar de celebración:		Fecha de celebración:	





Nombre completo del Campeonato:	
Enlace web a los resultados del campeonato:	
Lugar de celebración:	Fecha de celebración:

(1) Solo aquellos campeonatos incluidos en los criterios de valoración según artículo 7.2.

(2) No se valorará la participación que se lleve a cabo a través de clubes deportivos o equipos autonómicos, según artículo 7.2.

(firmado y fechado electrónicamente)

(si la firma es manual, lugar, fecha, nombre y apellidos, firma y sello de la federación deportiva)

27/10/2020 20:33:08

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-41 e8f9c1-1-88b-423c-742c-00505696280





ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES

D/Dña:	N.I.F:
Dirección postal:	
Localidad:	Código postal:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable.

En _____, a ___ de _____ de 2020

Fdo. (nombre, apellidos y firma del/de la deportista)





ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña:	N.I.F:
Dirección postal:	
Localidad:	Código postal:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que no ha sido receptor durante 2020 de ninguna ayuda, beca o subvención de importe superior al límite de cuantía de 6.000,00 euros y de naturaleza similar, concedida por organismos públicos y privados, destinados a la misma finalidad, objeto de esta convocatoria.

Murcia, _____ de _____ de 2020

Fdo. (nombre, apellidos y firma del/de la deportista)

27/10/2020 20:33:08

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-41 e8f9c1188b-423c742c-00505696280





ANEXO V - CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- Grupo "1": PRUEBAS OLÍMPICAS Ó PARALÍMPICAS

1.1.- Valoración:

Nivel 1.A 100 puntos.

Nivel 1.B 75 puntos.

1.2.- Niveles:

NIVEL 1. A
<p>a) Olímpicas. Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta: Entre los 32 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 18 primeros en los Campeonatos de Europa. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.6)*</i> Primeros en los Campeonatos de España, más haber sido dos o más veces internacional. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.6)*</i></p> <p>b) Paralímpicas. Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta: Entre los 24 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 16 primeros del Campeonato de Europa. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.6)*</i>. Entre los 3 primeros en los Campeonatos de España, más haber sido internacionales. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.6)*</i>.</p> <p>c) Olímpicas. Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior o absoluta: Entre los 16 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 8 primeros en los Campeonatos de Europa. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.6)*</i>.</p> <p>d) Paralímpicas. Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior o absoluta: Entre los 12 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 6 primeros en los Campeonatos de Europa. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.6)*</i>.</p>
NIVEL 1. B
<p>a) Olímpicas/paralímpicas. Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta: Entre los 4 primeros en los Campeonatos de España. Participantes en los Campeonatos del Mundo o Europa. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.6)*</i>.</p> <p>b) Olímpicas/paralímpicas. Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior o absoluta: Entre los 4 primeros en los Campeonatos de España, más haber sido internacionales. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.6)*</i></p>

* La participación en un Campeonato o Copa del Mundo o de Europa, o la condición de "haber sido internacional", sólo serán valoradas cuando el deportista participe en competición internacional oficial del calendario nacional/internacional como seleccionado, miembro o representante del equipo o selección española, previa convocatoria de su correspondiente federación nacional.





2.- GRUPO "2": PRUEBAS NO OLÍMPICAS Ó NO PARALÍMPICAS

2.1.- Valoración:

Nivel 2.A 75 puntos.
 Nivel 2.B 50 puntos.

2.2.- Niveles:

NIVEL 2.A
<p>a) No Olímpicas. Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta: Entre los 24 primeros en los Campeonatos del Mundo o clasificados entre los 16 primeros en los Campeonatos de Europa. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.6)*</i> Primeros en los Campeonatos de España más haber sido 2 o más veces internacional senior. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.6)*</i></p> <p>b) No Olímpicas. Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior: Entre los 16 primeros en los Campeonatos del Mundo o entre los 8 primeros en los Campeonatos de Europa. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.6)*</i></p> <p>c) No Paralímpicas. Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta: Entre los 16 primeros en los Campeonatos del Mundo o clasificados entre los 8 primeros en los Campeonatos de Europa.</p> <p>d) No Paralímpicas. Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior: Entre los 6 primeros del Campeonato del Mundo o entre los 3 primeros del Campeonato de Europa.</p>
NIVEL 2.B
<p>a) No Olímpicas/No paralímpicas. Clasificados en pruebas de categoría senior o absoluta: Entre los 4 primeros en los Campeonatos de España, más haber sido internacionales. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.6)*</i> Participantes en los Campeonatos del Mundo o Europa. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.6)*</i></p> <p>b) No Olímpicas/No Paralímpicas. Clasificados en pruebas de categoría inferior a senior: Entre los 4 primeros en los Campeonatos de España, más haber sido internacionales. <i>(Según lo estipulado en el artículo 7.6)*</i></p>

** La participación en un Campeonato o Copa del Mundo o de Europa, o la condición de "haber sido internacional", sólo serán valoradas cuando el deportista participe en competición internacional oficial del calendario nacional/internacional como seleccionado, miembro o representante del equipo o selección española, previa convocatoria de su correspondiente federación nacional.*





ANEXO VI – CLÁUSULA DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la CARM para percibir subvenciones.
- Estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Datos de Identidad.
- Datos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia.

No AUTORIZO a la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.

NO AUTORIZO a la consulta de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la CARM para percibir subvenciones.

NO AUTORIZO a la consulta de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

Me OPONGO a la consulta de datos de Identidad.

Me OPONGO a la consulta de datos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia.

En el caso de **NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Deportes. Consejería de Turismo, Juventud y Deportes. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Finalidad	Tramitación del procedimiento de ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia para la adquisición de material deportivo durante la temporada 2020/2021.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos, dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web www.carm.es .
Procedencia	Los datos que se recogen proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad. Las categorías de datos que se recogen son:





	<p>*Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.</p> <p>*Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la CARM para percibir subvenciones.</p> <p>*Estar al corriente de pago con la Seguridad Social.</p> <p>*Datos de Identidad.</p> <p>* Datos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia.</p>
Información adicional	Puede consultar la información adicional en el Anexo que se presenta a continuación del lugar establecido para la firma.

Nota. Antes de firmar la cláusula de consulta de datos personales, debe leer la información básica sobre protección de datos.

En, a de de 202.....

(firma)

Fdo. (nombre, apellidos y firma del/de la deportista)

ANEXO

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	<p>Los datos de contacto con el responsable del tratamiento son: Dirección General de Deportes, Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2ª esc. 3ª planta, 30005. Murcia. Email, deportes.carm.es.</p> <p>También puede dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpdigs@listas.carm.es</p>
Finalidad	<p>Tramitación del procedimiento de ayudas económicas a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia para la adquisición de material deportivo durante la temporada 2020/2021.</p> <p>El tratamiento no implica decisiones automatizadas.</p> <p>En todo caso los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.</p>
Legitimación	<p>Artículo 6, apartado e), del Reglamento General de Protección de Datos.</p> <p>Artículos 79 y 80 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte.</p>
Destinatarios	<p>Se realizarán cesiones a los órganos y unidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competentes y las legalmente establecidas para la correcta tramitación de su solicitud.</p> <p>No se realizan cesiones a otras entidades.</p>





Derechos	<p>Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable.</p> <p>Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web www.carm.es.</p> <p>En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de Datos (A.E.P.D.).</p>
Procedencia	<p>Los datos que se recogen, proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad.</p> <p>Las categorías de datos que se recogen son:</p> <ul style="list-style-type: none">*Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.*Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la CARM para percibir subvenciones.*Estar al corriente de pago con la Seguridad Social.*Datos de Identidad.*Datos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia.

